

Asignando suma para el auxilio de las víctimas y el restablecimiento de los pueblos de los Departamentos de Ancash y La Libertad afectados por el terremoto de 10 de noviembre de 1946.

EL PRESIDENTE DE LA
REPUBLICA

Por cuanto:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA
PERUANA

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1º—Autorízase al Poder Ejecutivo para gastar hasta la suma de un millón de soles oro en el auxilio de las víctimas y en el restablecimiento de los pueblos de los Departamentos de Ancash y La Libertad, afectados por el terremoto de 10 de noviembre de 1946.

Artículo 2º—Autorízase igualmente al Poder Ejecutivo para financiar mediante operaciones del Tesoro los gastos en que incurra durante el presente año en la labor señalada en el artículo anterior, debiendo consignarse la partida correspondiente al gasto autorizado en el Presupuesto General de la República para 1947.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los catorce días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y seis.

Manuel Seoane, 1er. Vice-Presidente del Senado.

Gmo. Luna Cartland, 1er. Vice-Presidente de la Cámara de Diputados.

Alcides Spelucín, Senador Secretario.

A. A. Pérez Alcázar, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

Por tanto: mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los catorce días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y seis.

J. L. BUSTAMANTE.

M. Vásquez Díaz.